



COV  
*[Handwritten signature]*

ORD. U.I.P.S. N° 148

**ANT.:** Escrito presentado por Vidrios Lirquén S.A., con fecha 5 de febrero de 2014.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 06 FEB 2014

**DE :** Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Luis Pérez Ubilla  
Representante Legal de Vidrios Lirquén S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 5 de febrero de 2014, que solicita ampliación de plazo para los efectos de presentar un programa de cumplimiento como para formular los descargos respectivos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-004-2013, acompaña documento y personería. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 14 de enero de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2014, con la formulación de cargos a contra Vidrios Lirquén S.A., Rol Único Tributario Número 90.687.000-2, titular del proyecto "Implementación de una Línea de Espejos", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 017, de 22 de enero de 2001, ubicado en la comuna de Penco, Región del Biobío.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Por otra parte, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 15 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para formular los descargos.

4° Con fecha 5 de febrero de 2014, don Martín Astorga Fourt, en representación de Vidrios Lirquén S.A., solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los

antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y/o formular los debidos descargos.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en los numerales 2° y 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

8° Por último, en relación a la solicitud de tener por acompañada copia de la escritura pública de fecha 4 de febrero de 2014 otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, y a la solicitud de tener presente que la personería que se invoca consta en la escritura antedicha, téngase por acompañado poder de representación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**Leslie Cannoni Mandujano**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Luis Alberto Pérez Ubilla, Vidrios Lirquén S.A., domiciliado en Av. Los Conquistadores N° 1700, oficina 601, Providencia, Santiago.
- Martín Astorga Fourt, Andrea Francesca Gallyas Ortiz, Karina Blueh Ergas, Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 19, Las Condes, Santiago.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.

Rol N° F-002-2014